

Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.734/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

194 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración en el término municipal de Fresno de Torote, promovido por el Ayuntamiento de Fresno de Torote (Ac.: 277/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración en el término municipal de Fresno de Torote, promovido por el Ayuntamiento de Fresno de Torote.

En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 15 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha de 16 de diciembre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración en el término municipal de Fresno de Torote, con las condiciones que para su desarrollo se establecen en los siguientes informes sectoriales, obrantes en el expediente:

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 15 de marzo de 2006.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, de 13 de marzo de 2008.
- Canal de Isabel II, de 26 de febrero de 2009.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente, de 30 de mayo de 2007.
- Dirección General de Patrimonio Histórico, de 13 de diciembre de 2006 y de 30 de marzo de 2009.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de 4 de junio de 2007.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 12 de julio de 2007 y 9 de diciembre de 2009.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su

publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.735/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

195 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de tratamiento de agua potable, depósitos de agua bruta y tratada y estación elevadora para el abastecimiento de los municipios del Rincón del Suroeste”, en los términos municipales de Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, promovido pro el Canal de Isabel II (Ac.: 279/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de tratamiento de agua potable, depósitos de agua bruta y tratada y estación elevadora para el abastecimiento de los municipios del Rincón del Suroeste”, en los términos municipales de Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, promovido pro el Canal de Isabel II.

En virtud del contenido del informe urbanístico de 16 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha 16 de diciembre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de tratamiento de agua potable, depósitos de agua bruta y tratada y estación elevadora para el abastecimiento de los municipios del Rincón del Suroeste”, en los términos municipales de Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, con las condiciones que para su desarrollo se señalan en los siguientes informes sectoriales, obrantes en el expediente:

- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 21 de noviembre de 2008.
- Dirección General de Ordenación e Inspección, de 12 de diciembre de 2008.
- Dirección General del Medio Ambiente, de 15 de diciembre de 2008.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, de 14 de enero de 2009 y 24 de febrero de 2009.
- “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, de 16 de enero de 2009.
- Dirección General de Carreteras, de 20 de enero de 2009.
- Dirección General de Evaluación Ambiental, de 19 de enero de 2009.
- Dirección General de Patrimonio Histórico, de 26 de mayo de 2009.
- Dirección General del Medio Ambiente (Área Vías Pecuarias), de 30 de septiembre de 2009.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/182/10)

Consejería de Sanidad

196 *ORDEN 939/2009, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2009 de concesión de subvenciones destinadas al Programa de Lucha Antivectorial en municipios de la Comunidad de Madrid menores de 10.000 habitantes con riesgo especial por vectores.*

De conformidad con la Orden 424/2009, de 2 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas al Programa de Lucha Antivectorial en municipios de la Comunidad de Madrid menores de 10.000 habitantes con riesgo especial por vectores, vista el acta del Órgano Colegiado de Evaluación y de acuerdo con lo establecido en la base séptima de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero

Aceptar la propuesta efectuada por el Órgano Colegiado de Evaluación, concediendo las ayudas económicas a los municipios que se relacionan en el Anexo I y denegando las relacionadas en el Anexo II.

Segundo

Justificación y control del gasto

1. Los municipios o mancomunidades receptoras de la subvención remitirán en el período establecido en esta Orden de concesión la documentación que en el punto siguiente se relaciona. Se presentará por duplicado en dos ejemplares independientes, uno de ellos con destino a la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Ordenación e Inspección y el otro al Servicio de Salud Pública del Área correspondiente al Ayuntamiento o mancomunidad solicitante, preferentemente a través del Registro de la calle Recoletos, número 1, 28001 Madrid, o en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o bien a través de cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la referencia "Subvenciones destinadas al Programa de Lucha Antivectorial en municipios de la Comunidad de Madrid menores de 10.000 habitantes con riesgo especial por vectores" y dirigida al señor Director General de Ordenación e Inspección:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:
 1. Memoria descriptiva realizada por el representante legal de la entidad que haya realizado el servicio sobre su prestación con información sobre la evolución, incidencia y resultados del Programa de Vigilancia y Control Vectorial.
 2. Certificado del Alcalde-Presidente donde conste que el proyecto subvencionado ha sido realizado por la empresa y en términos del proyecto aprobado.
 3. Liquidación detallada del gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como Anexo III en la Orden 424/2009. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas o recibos correspondientemente expedidos a nombre de la entidad y de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

- b) Justificación de los gastos realizados:
 1. Se admitirán facturas originales o fotocopias compulsadas de gastos realizados en el período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre del año 2008 y el 31 de agosto del año 2009, acreditativas de la inversión realizada.
 2. Las facturas deberán acompañarse de documento que acredite que han sido aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente o documento que acredite su aprobación. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 3. Se admitirán, exclusivamente, las facturas sobre gastos corrientes.
- c) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo se considerará como regla general los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible de una manera justificada la presentación del documento anterior, podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha; documento acreditativo de reconocimiento de la obligación, así como certificado de la Intervención u órgano equivalente de la Entidad Local, detallando por documento acreditativo de la obligación (factura, nómina) su fecha de pago.
- d) Certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. De oficio, la Dirección General de Ordenación e Inspección solicitará a la Dirección General competente en materia de tributos certificación de las obligaciones tributarias del interesado con la Comunidad de Madrid.
- e) Documentación pertinente que acredite que los Ayuntamientos o mancomunidades han realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 7 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su modificación parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) Documentación pertinente que acredite que las empresas de Servicios Plaguicidas por ellos contratadas han realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 7 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su modificación parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) En el caso de darse el supuesto contemplado en la base cuarta, apartado tres de la Orden 424/2009, de 2 de junio, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
 2. La justificación del gasto aportada debe corresponder a la totalidad del proyecto para el desarrollo de la actividad subvencionable, ya que la cantidad de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables.
 3. Los Servicios de Salud Pública de Área correspondientes emitirán el preceptivo Informe de Verificación en base a la memoria descriptiva a la que se hace referencia en el apartado 1.a)1 de la cláusula segunda de esta Orden, que contendrá las conclusiones técnicas sobre el cumplimiento de las actividades descritas en la memoria descriptiva presentada, y la adecuación a las condiciones y fines para las que se otorgó la subvención recogidos en la Orden 424/2009, de 2 de junio.
 4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.